

Resolución de 22 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.340-B, tramitado a instancia de «Laboratorios Dimefar, Sociedad Anónima».

Resolución de 10 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.414-B, tramitado a instancia de «Laboratorios Dimefar, Sociedad Anónima».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.403-B, tramitado a instancia de «Laboratorios Dimefar, Sociedad Anónima».

Resolución de 22 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.339-B, tramitado a instancia de «Laboratorios Dimefar, Sociedad Anónima».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.965-B, tramitado a instancia de «Laboratorios Yer, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.965-B, tramitado a instancia de «Laboratorios Yer, S. A.».

Resolución de 10 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.539-B, tramitado a instancia de «Lindsor, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.101-B, tramitado a instancia de «Lindsor, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.098-B, tramitado a instancia de «Lindsor, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.098-B, tramitado a instancia de «Lindsor, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.097-B, tramitado a instancia de «Lindsor, S. A.».

Resolución de 10 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.525-T, tramitado a instancia de «Marchon Española, S. A.».

Resolución de 23 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.100-B, tramitado a instancia de Jordi i Josep Mercader Arques, «Laboratori Tècnic Mercader».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.766-B, tramitado a instancia de «Montplet y Esteban, S. A.».

Resolución de 9 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.552-B, tramitado a instancia de «One Pack Ibérica, S. A.».

Resolución de 9 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.030-B, tramitado a instancia de «One Pack Ibérica, S. A.».

Resolución de 11 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.388-B, tramitado a instancia de «Pfrimmer y Cía., S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.200-B, tramitado a instancia de «Plimag Ibérica, S. A.».

Resolución de 10 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.205-B, tramitado a instancia de «Plimag Ibérica, S. A.».

Resolución de 23 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.591-B, tramitado a instancia de «Plimag Ibérica, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.174-B, tramitado a instancia de «Preymer, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.701-B, tramitado a instancia de «Productos Dietéticos, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.015-B, tramitado a instancia de «Productos Dietéticos y de Regimen Sorribas, S. A.».

Resolución de 18 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.282-B, tramitado a instancia de «Proinal, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.479-B, tramitado a instancia de «Proteínas, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.218-B, tramitado a instancia de «Proveedora Hispano Holandesa, S. A.».

Resolución de 11 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.704-B, tramitado a instancia de «Química Ibérica, S. A.».

Resolución de 14 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.291-B, tramitado a instancia de «Quimidroga, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.731-B, tramitado a instancia de «Quimidroga, S. A.».

Resolución de 23 de mayo de 1984, dictada en expediente 11.790-B, tramitado a instancia de Mercedes Serrabou Coma («Proquimia»).

Resolución de 23 de mayo de 1984, dictada en expediente 11.794-B, tramitado a instancia de Mercedes Serrabou Coma («Proquimia»).

Resolución de 23 de mayo de 1984, dictada en expediente 11.798-B, tramitado a instancia de Mercedes Serrabou Coma («Proquimia»).

Resolución de 9 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.070-G, tramitado a instancia de «T 500 Ibérica, S. A.».

Resolución de 9 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.071-G, tramitado a instancia de «T 500 Ibérica, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.090-B, tramitado a instancia de «Trades, S. A.».

Resolución de 10 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.801-B, tramitado a instancia de «Trades, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.445-B, tramitado a instancia de «Trades, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.504-B, tramitado a instancia de «Trades, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.505-B, tramitado a instancia de «Trades, S. A.».

Resolución de 28 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.504-B, tramitado a instancia de «Trades, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.120-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.109-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.117-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.118-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.104-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.110-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.107-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.116-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.117-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.118-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.104-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.110-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.107-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

Resolución de 21 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.116-B, tramitado a instancia de «Tintas Especiales, S. A.».

II) Resoluciones de convalidación de anteriores resoluciones de la Administración del Estado:

Resolución de 17 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.270-B, tramitado a instancia de Cecilio Arnauda Cartagena.

Resolución de 14 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.473-B, tramitado a instancia de «Pfrimmer y Cía., S. A.».

Resolución de 11 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.805-B, tramitado a instancia de «Pfrimmer y Cía., S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 11.118-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 11.119-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 11.120-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 8.999-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 4.455-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 8.994-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 12.289-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 8.998-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 16 de mayo de 1984, dictada en expediente 9.000-B, tramitado a instancia de «Dietisa, S. A.».

Resolución de 17 de mayo de 1984, dictada en expediente 13.271-B, tramitado a instancia de «Laboratorio de Ensayos y Análisis de Girona, S. A.».

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 10 de octubre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23722

REAL DECRETO 1870/1984, de 26 de septiembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Real Decreto 629/1983, de 16 de febrero, que establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, señalaba en su disposición adicional cuarta que por el citado Ministerio, «con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, se dictarán las disposiciones orgánicas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.»

Sin embargo, con carácter previo a la publicación de la correspondiente Orden de desarrollo, parece necesario llevar a cabo una reordenación parcial y limitada de las unidades orgánicas previstas en el mencionado Real Decreto, a efectos de conseguir una mejor distribución funcional de las mismas.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Los preceptos del Real Decreto 629/1983, de 16 de febrero, que a continuación se indican quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 2.º:

3. Dependen directamente del titular del Departamento los órganos siguientes:

- Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, cuyo titular tendrá nivel de Director general.
- Servicio de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuya Jefatura corresponderá al primer Introdutor de Embajadores, con nivel de Director general. Dispondrá de dos Jefes adjuntos, con nivel de Subdirector general, uno de los cuales estará adscrito a la Secretaría de Su Majestad el Rey.

— Oficina de Derechos Humanos, cuyo titular tendrá nivel de Subdirector general.»

«Artículo 4.º:

3. Dependerán directamente de la Subsecretaría, la Dirección General del Servicio Exterior y las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

- Oficina Presupuestaria.
- Asesoría Jurídica Internacional.
- Inspección General de Servicios, cuyo titular se denominará Inspector general y tendrá rango de Embajador cuando ejerza su función en el extranjero.»

«Artículo 8.º:

Dependerán de la Dirección General de Política Exterior para África y Asia Continental las unidades siguientes:

- Subdirección General de África del Norte.
- Subdirección General de África Subsahariana.
- Subdirección General de Medio Oriente y Asia Continental.»

«Artículo 10:

Dependerán de la Dirección General del Servicio Exterior las unidades siguientes:

- Subdirección General de Personal.
- Subdirección General de Administración.
- Subdirección General de Régimen Interior.»

«Artículo 16:

1. De la Dirección General de la Oficina de Información Diplomática dependerá una Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática.

2. Dependerán de la Dirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad y Desarme las unidades siguientes:

- Subdirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad.
- Subdirección General de Asuntos Internacionales de Desarme.»

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ.

**23723**

*CORRECCION de errores del Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de inducción de uso corriente (clase 2) en conexión directa, nuevos, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía activa en corriente monofásica y polifásica de frecuencia 50 Hz.*

Advertidos errores en el texto del referido Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 12 de mayo de 1984, páginas 13150 a 13157, ambas inclusive, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13151, punto 2.2, línea 10, donde dice: «... superior a 250 voltios», debe decir: «... superior a 250 V».

Página 13151, punto 2.2, línea 13, donde dice: «... inferior a 250 voltios», debe decir: «... inferior a 250 V».

Página 13152, punto 2.4, en la nota, donde dice: «... recomendación ISO R 75 (1958), párrafo 6», debe decir: «... recomendación ISO 75 (1974)».

Página 13152, punto 2.6, línea 8, donde dice: «... 1 div = 1 kWh», debe decir: «... 1 div = 1 kWh».

Página 13152, punto 2.6, línea 18, donde dice: «... un mínimo de mil quinientas horas», debe decir: «... un mínimo de 1.500 horas».

Página 13152, punto 3.1.1, línea 3, donde dice: «... no deben sobrepasar 2 vatios y 8 voltios», debe decir: «... no deben sobrepasar 2 W y 8 VA».

Página 13152, punto 3.1.1, línea 4, donde dice: «... y 2 vatios y 10 voltios», debe decir: «... y 2 W y 10 VA».

Página 13152, punto 3.1.2, línea 2, donde dice: «... igual a 30 amperios», debe decir: «... igual a 30 A».

Página 13152, punto 3.1.2, línea 5, al principio y al final, donde dice: «... 2,5 voltios y 5 voltios», debe decir: «... 2,5 VA y 5 VA».

Página 13152, punto 3.2, en el último párrafo en la línea 4 del mismo, donde dice: «... sea inferior a amperios/milímetros cuadrados», debe decir: «... sea inferior a 4 amperios/milímetros cuadrados».

Página 13152, punto 3.3, en el tercer párrafo, línea 3, donde dice: «... y la caja de bornes colocada», debe decir: «... y la tapa de la caja de bornes colocada».

Página 13152, punto 3.3, en el cuarto párrafo, al final, donde dice: «... "Ensayos en alta tensión" (1962)»; debe decir: «... "Ensayos en alta tensión"».

Página 13152, punto 3.3, línea última, donde dice: «... superior a 40 voltios», debe decir: «... superior a 40 V».

Página 13152, punto 3.3.1, al final, donde dice: «... —Temperatura ambiente, 15 a 25 °centígrados», debe decir: «... —Temperatura ambiente, 15 a 25 °C».

Página 13152, punto 3.3.2, en el último párrafo, donde dice: «... y su valor de cresta es de 6 kilovoltios», debe decir: «... y su valor de cresta es de 6 kV».

Página 13153, punto 3.3.2.1, en el último párrafo, donde dice: «... Los circuitos auxiliares destinados a ser alimentados directamente por la red, o por los mismos transformadores de tensión que los circuitos del contador y cuya tensión de referencia es superior a 40 voltios», debe decir: «... Los circuitos auxiliares destinados a ser alimentados directamente por la red, y cuya tensión de referencia es superior a 40 V».

Página 13153, punto 3.3.2.2, en la línea 3, donde dice: «... igual a 40 vatios», debe decir: «... igual a 40 V».

Página 13153, punto 3.3.2.2, en la línea 5, donde dice: «... igual a 40 voltios», debe decir: «... igual a 40 V».

Página 13153, punto 3.3.3, en la sexta línea, donde dice: «... a 500 vatios. En los ensayos A y B de la tabla siguiente», debe decir: «... a 500 VA. En los ensayos A de la tabla siguiente».

Página 13153, punto 3.3.3, línea 10, donde dice: «... igual a 40 voltios», debe decir: «... igual a 40 V».

Página 13153, punto 4.1, letra h, donde dice: «h) la constante del contador en la forma: X vatios hora/revoluciones o X revoluciones/kilowatios-hora», debe decir: «... la constante del contador en la forma X Wh/rev ó X rev/kWh».

Página 13153, punto 4.1, letra j, donde dice: «... de 23° centígrados», debe decir: «... de 23 °C».

Página 13154, punto 5.2, tabla III, Posición de funcionamiento, donde dice: «... ± 0,5 ° C», debe decir: «... ± 0,5°».

Página 13154, punto 5.2, en la nota (1), línea 2, donde dice: «... y el ajuste del», debe decir: «... y el montaje del».

Página 13156, punto 7.1.2, tabla V, Temperatura ambiente, donde dice: «... 23 grados C», debe decir: «... 23 °C».

Página 13156, punto 7.1.2, tabla V, Temperatura ambiente, donde dice: «... 2 grados C (1)», debe decir: «... 2 °C (1)».

Página 13156, punto 7.1.3.1, en la línea 3, donde dice: «... 2 kilovatios», debe decir: «... 2 kV».

Página 13157, punto 7.1.3.1, en la línea 6, donde dice: «... 40 vatios», debe decir: «... 40 V».

Página 13157, punto 7.1.3.5, en la línea 4, donde dice: «... estos ensayos han de efectuarse», debe decir: «... estos ensayos no han de efectuarse».

Página 13157, punto 7.1.3.5, tabla VI, Ensayo número 5, donde dice: «... ± 3 por 100», debe decir: «... ± 3,5 por 100».

Página 13157, punto 7.1.3.5, tabla VI, Ensayos números 8 y 9, donde dice: «... 1 fase cargada», debe decir: «... 1 fase cargada. Un ensayo para dos de las fases».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23582**

(Continuación.)

*ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes losa» y «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas I».* (Continuación.)

### OBRAS DE PASO DE CARRETERAS

Colección de puentes losa

(Continuación)